



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2011-MPC.


Cusco, 26 MAYO 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Expediente N° 101265 presentado por Rufo Feliciano Rojas Huamani, Informe N° 129-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 135-2011-AL-GDUR/MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 208-2011-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 297-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;


### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, a través del Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 12 de la Manzana C, ubicado en el Asentamiento Humano Cesar Vallejo, distrito de Santiago y provincia del Cusco, a don Rufo Feliciano Rojas Huamani y doña Benita Aparicio Rodriguez;

Que, mediante Expediente N° 101265 de fecha 22/03/2011, el administrado Rufo Feliciano Rojas Huamani, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11, por error en la precisión de los linderos y medidas perimétricas del Lote N° 12, de la Manzana C, ubicado en el Asentamiento Humano César Vallejo;



Que, con Informe N° 129-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de fecha 04/04/2011, la División de Saneamiento Físico Legal señala que ha verificado error administrativo en el Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11 correspondiente al Lote N° 12, de la Manzana C, del Asentamiento Humano Cesar Vallejo, y solicita se rectifique el error en los linderos y medidas perimétricas, conforme al siguiente detalle: Por el frente: 11.90 ml. con la Calle A; Entrando por la derecha: 20.00 ml. con el lote C-11; Entrando por la izquierda 19.50 ml. con el Lote C-13; Por el fondo: 8.00 ml. con la calle B;



Que, a través del Informe N° 135-2011-AL-GDUR-MC de fecha 08/04/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina se deje sin efecto el título de propiedad en mención y se disponga la emisión de un nuevo Título de Propiedad que contenga la rectificación dispuesta;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 208-2011-GDUR/MPC de fecha 12/04/2011, manifiesta que los Títulos de Propiedad son documentos de transferencia de predio por parte de la Municipalidad del Cusco, suscritos por el Alcalde, por lo que de conformidad al TUPA, se hace necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía para realizar la rectificación del Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 297-2011-MPC/OGAJ de fecha 17/05/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que habiendo advertido el error material en el Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11, corresponde rectificar la misma, específicamente en lo relacionado a los linderos y medidas perimétricas, mediante Resolución de Alcaldía, todo ello en estricta observancia de lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que el Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11, presenta errores materiales respecto de los linderos y medidas perimétricas del Lote N° 12, de la Manzana C, del Pueblo Joven Cesar Vallejo, conforme detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 129-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Informe N° 208-2011-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, resulta necesario su rectificación, mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por el administrado Rufo Feliciano Rojas Huamani, sobre rectificación del Título de Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N° 035-SGAUR-GDUR/MC-11, de fecha 28 de febrero de 2011, del Lote de Terreno N° 12, Manzana “C”, del Asentamiento Humano Cesar Vallejo, Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, respecto al error material en los linderos y medidas perimétricas, conforme al siguiente detalle:

**DICE** : Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente : 10.00 ml. con la Calle D  
Entrando por la derecha : 26.50 ml. con el Lote LL-08  
Entrando por la izquierda: 26.00 ml. con el Lote LL-06  
Por el fondo : 10.00 ml. con el Limite del Asentamiento



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**DEBE DECIR :** Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente : 11.90 ml. con la Calle A  
Entrando por la derecha : 20.00 ml. con el Lote C-11  
Entrando por la izquierda: 19.50 ml. con el Lote C-13  
Por el fondo : 08.00 ml. con la Calle B

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la emisión de un nuevo título de propiedad teniendo en consideración las rectificaciones dispuestas mediante la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLORES GARCÍA**  
ALCALDE

